

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

EMPRESA: AÉROTHERMICA OMEGA, S.A. DE C.V.

CONTACTO: [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la "Adquisición de equipos de Aire Acondicionado para Instalaciones del Departamento de Estudios para el Desarrollo Sustentable de Zonas Costeras, Edificio de Tutorías y Aulas del Centro Universitario de la Costa Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015" del Centro Universitario de la Costa Sur, con el número: **CONC-003-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015**

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del Concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar de recibido de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Coordinación de Servicios Generales, localizadas en el Edificio de Rectoría y ubicada en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, C.P. 48900, en Autlán, Jalisco; a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

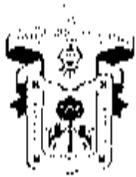
Autlán de Navarro, Jalisco a 08 de Septiembre de 2015.

Ing. Miguel José Cota González

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

Mtro. Jorge Luis Dávila Guerrero

Jefe de la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

EMPRESA: ERI GARELI, S.A. DE C.V.

CONTACTO: [REDACTED] 2.

TELÉFONO: [REDACTED]

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la "Adquisición de equipos de Aire Acondicionado para Instalaciones del Departamento de Estudios para el Desarrollo Sustentable de Zonas Costeras, Edificio de Tutorías y Aulas del Centro Universitario de la Costa Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015" del Centro Universitario de la Costa Sur, con el número:

CONC-003-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del Concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar de recibido de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Coordinación de Servicios Generales, localizadas en el Edificio de Rectoría y ubicada en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, C.P. 48900, en Autlán, Jalisco; a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

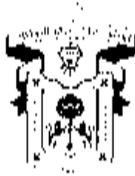
Autlán de Navarro, Jalisco a 08 de Septiembre de 2015.

Ing. Miguel José Cota González

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

Mtro. Jorge Luis Dávila Guerrero

Jefe de la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur
Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

EMPRESA: [REDACTED]
CONTACTO: [REDACTED]
TELÉFONO: [REDACTED]

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la "Adquisición de equipos de Aire Acondicionado para Instalaciones del Departamento de Estudios para el Desarrollo Sustentable de Zonas Costeras, Edificio de Tutorías y Aulas del Centro Universitario de la Costa Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015" del Centro Universitario de la Costa Sur, con el número: **CONC-003-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015**

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del Concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar de recibido de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Coordinación de Servicios Generales, localizadas en el Edificio de Rectoría y ubicada en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, C.P. 48900, en Autlán, Jalisco; a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Autlán de Navarro, Jalisco a 08 de Septiembre de 2015.

Ing. Miguel José Cota González
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

Mtro. Jorge Luis Dávila Guerrero
Jefe de la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

EMPRESA: INGENIERIA DISEÑO Y SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V.

CONTACTO: [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la "Adquisición de equipos de Aire Acondicionado para Instalaciones del Departamento de Estudios para el Desarrollo Sustentable de Zonas Costeras, Edificio de Tutorías y Aulas del Centro Universitario de la Costa Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015" del Centro Universitario de la Costa Sur, con el número: **CONC-003-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015**

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del Concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar de recibido de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Coordinación de Servicios Generales, localizadas en el Edificio de Rectoría y ubicada en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, C.P. 48900, en Autlán, Jalisco; a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Autlán de Navarro, Jalisco a 08 de Septiembre de 2015.

Ing. Miguel José Cota González

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

Mtro. Jorge Luis Dávila Guerrero

Jefe de la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur



SECCION III.
CATALOGO DE CONCEPTOS

Cotización

Ingeniería diseño y suministro de aire acondicionado SA de CV

Fecha: Septiembre 22, 2015

Expira: 60 días

Cotización #

Con atención a: Dr. Luis Carlos Gómez Arce

Secretario Ejecutivo de Comité De Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur

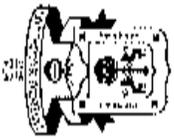
ID	Item	Unidad	Cantidad	Precio	Total	Moneda
1	Equipo dividido marca TRANI compuesto por condensadora exterior modelo AT1M011A200 y evaporador interior mod. MCD526, capacidad de 1.0 TR para R410, 1.5 spers a 220V/11/60C.	EQUIPO	1	\$ 76,731.69	\$ 76,731.69	M.N.
2	Equipo dividido marca TRANI compuesto por condensadora exterior modelo AT1M024A100 y evaporador interior mod. MCD524, capacidad de 2.0 TR para R410, 1.5 spers a 220V/11/60C.	EQUIPO	2	\$ 21,529.74	\$ 43,159.47	M.N.
3	Suministro e instalación de termostato electrónico.	PZA	3	\$ 1,815.38	\$ 5,446.13	M.N.
4	Suministro e instalación de lana aludada cat 30 para la junta masilla entre ductos y equipos para eliminar vibraciones.	PZA	3	\$ 294.92	\$ 883.76	M.N.
5	Suministro e instalación de ductos de láminas galvanizadas de primera calidad incluyendo conexiones.	Kc.	90	\$ 43.55	\$ 3,919.47	M.N.
6	Suministro e instalación de aislamiento térmico de 1.5" espesor	M2	18	\$ 86.95	\$ 1,565.03	M.N.
7	Suministro e instalación de ducto flexible de 8" diámetro	ML	28	\$ 72.61	\$ 2,033.11	M.N.
8	Suministro e instalación de difusores de inyección 9"x9" con adaptador de 8" de diámetro y control de volumen	PZA	14	\$ 568.14	\$ 7,953.75	M.N.
9	Suministro e instalación de rejillas de retorno de 10"x10" de sin control de volumen	PZA	14	\$ 290.75	\$ 4,070.50	M.N.
10	Suministro e instalación de tubería de cobre tipo "L" para líneas de líquido y succión, con aislamiento insulvite de 1/2" de espesor para línea de succión. (25 mts por sistema) 7/8-3/8 (170 pesos X mt).	LOT	1	\$ 2,811.08	\$ 2,811.08	M.N.
11	Suministro e instalación de soporte para ductos y tubería a base de fierro de lámina galvanizada cat. 22 tornillos, anclas, tuercas y rondanas de 1/4", oxidada.	LOT	3	\$ 1,180.00	\$ 3,540.00	M.N.
12	Suministro e instalación de soportera para equipos.	LOT	3	\$ 488.67	\$ 1,466.01	M.N.
13	Hobes, manobras, y armame	LOT	3	\$ 2,555.56	\$ 7,666.67	M.N.
14	Unidad de A.A. tipo paquete solo filo marca Trane refrigerante R 410a modelo 41TC600A1000A con capacidad de 5.0 tr lipo para operar a 220v/11/60v	EQUIPO	1	\$ 47,098.55	\$ 47,098.55	M.N.

Notas:

- Moneda: Moneda nacional más IVA
- LAB: Guadalupe, Jalisco
- Condiciones: 50% Anticipo, 50% Aviso de embarque
- No incluye: Fuerza eléctrica a los equipos
- Trabajos de albañilería, bases, etc.
- Instalación hidráulica y sanitaria
- Requisitos: * Fuerza eléctrica
- * Suministro de agua y drenajes
- * Base para soportar el equipo

Subtotal m.n.	\$ 211,065.04
IVA	\$ 33,770.47
TOTAL	\$ 244,835.51





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de la Costa Sur

03/10/2015 16:27:12

Coordinación de Servicios Generales/Suministros/Compras
CUADRO COMPARATIVO

Comité de Compras: **09/10/2015** Fondo: **1135**
 Requisición: **PE-500312015**
 Departamento/Áreas solicitantes: **COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES** Cuadro comparativo No. **058/2015**
 Número y nombre del proyecto: **IMPULSO A LA CALIDAD DE SERVICIOS DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO** Fecha: **09/10/2015**

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	MONEDA	TIPO DE MONEDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	MONEDA	TIPO DE MONEDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	MONEDA	TIPO DE MONEDA
ASROTHERMICA OMEGA S.A. DE C.V.														
PARTIDA 1. AIRE ACONDICIONADO		1	28,115.00	28,115.00	\$		28,115.00	28,115.00	\$		28,115.00	28,115.00	\$	
PARTIDA 2. AIRE ACONDICIONADO		2	26,250.00	52,500.00	\$		26,250.00	52,500.00	\$		26,250.00	52,500.00	\$	
PARTIDA 3. AIRE ACONDICIONADO		3	2,280.00	6,840.00	\$		2,280.00	6,840.00	\$		2,280.00	6,840.00	\$	
PARTIDA 4. LONJA ANULADA		1	811.00	811.00	\$		811.00	811.00	\$		811.00	811.00	\$	
PARTIDA 5. PZAS DE LAJUNA GALVANIZADA		20	43.80	876.00	\$		43.80	876.00	\$		43.80	876.00	\$	
PARTIDA 6. PZAS DE LAJUNA GALVANIZADA		10	49.34	493.40	\$		49.34	493.40	\$		49.34	493.40	\$	
PARTIDA 7. PZAS LINEALES DUCTO FLEXIBLE		28	78.20	2,189.60	\$		78.20	2,189.60	\$		78.20	2,189.60	\$	
PARTIDA 8. PZAS DE LAJUNA GALVANIZADA		14	590.00	8,260.00	\$		590.00	8,260.00	\$		590.00	8,260.00	\$	
PARTIDA 9. PZAS DE LAJUNA GALVANIZADA		14	417.00	5,838.00	\$		417.00	5,838.00	\$		417.00	5,838.00	\$	
ERI GARELLI S.A. DE C.V.														
PARTIDA 10. LOTE DE TUBERÍA DE COBRE		3	2,958.00	8,874.00	\$		2,958.00	8,874.00	\$		2,958.00	8,874.00	\$	
PARTIDA 11. LOTE DE SOPORTE PARA DUCTOS		2	4,000.00	8,000.00	\$		4,000.00	8,000.00	\$		4,000.00	8,000.00	\$	
PARTIDA 12. LOTE DE SOPORTES		3	1,910.00	5,730.00	\$		1,910.00	5,730.00	\$		1,910.00	5,730.00	\$	
PARTIDA 13. LOTE DE SERVICIO		2	56,817.00	113,634.00	\$		56,817.00	113,634.00	\$		56,817.00	113,634.00	\$	
SUBTOTAL \$ 223,415.04														
SUBTOTAL \$ 216,042.45														

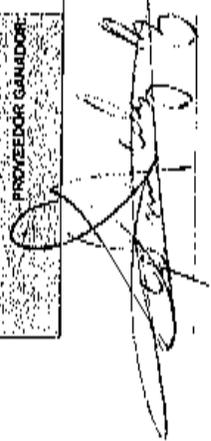
COM-003-CUCSUR-058-2015

[Handwritten signatures and initials]

IVA \$	36,346.51	IVA \$	36,346.79	IVA \$	36,346.50
TOTAL \$	262,709.37	TOTAL \$	262,709.24	TOTAL \$	244,836.10
OBSERVACIONES PRECISO EN MONEDA NACIONAL SUCRE EN VALOR GARANTIA POR 24 MESES EN CONTINUA TEMPO DE ENTREGA DE 24 MESES DESDE FIRMADO EL CONTRATO		MONEDA NACIONAL SUCRE EN CONTINUA ANTES DE SER ENTREGADO NO INCLUYE EL IVA ELECTRONICO, POR TRABAJO DE ALBA, JOTA, SASSI, PTC, AFRILUCIA, MORAN, JCA SAN TOME			

Adjudicado a:

PROVEEDOR GANADOR:	INGENIERIA DISEÑO Y SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V.	MONTO CON IVA:	\$ 244,836.10
--------------------	--	----------------	---------------



ING. ANGEL MOISÉS GUÍÑEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL CUCOSTA SUR



DR. LUIS CARLOS GÁMEZ ADAME
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL CUCOSTA SUR



MTR. ALFREDO CASTAÑEDA PALOMERA
SECRETARIO ACADEMICO DEL CUCOSTA SUR



C. LUIS ALFREDO PELAYO BRAMBILA
REPRESENTANTE DEL CONSEJO SOCIAL DE ALUMNOS DE NAVARRO, JAISCO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN TÉCNICO

Autlán de Navarro, Jalisco a 02 de Octubre de 2015.

CONCURSO No.: CONC-003-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa Sur.

NOMBRE: "Adquisición de equipos de aire acondicionado para Instalaciones del Departamento de Estudios para el Desarrollo de Zonas Costeras, Edificio de Tutorías y Aulas del Centro Universitario de la Costa Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015".

1.- Relación de las proposiciones declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE INCLUYE I.V.A.
1	AEROTHERMICA OMEGA S.A. DE C.V.	\$264,962.37
2	ERI GARELI, S.A. DE C.V	\$262,209.24
3	INGENIERIA DISEÑO Y SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V	\$244,836.10

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur, para hacer la evaluación de las propuestas, realizó lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 24 bis y 25, con recursos ampliados PEIFCU-2015, en las bases y la junta de aclaraciones del concurso, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en las bases del concurso.

b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.

c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.

DICTAMEN TÉCNICO C O N C U R S O CONC-003-CUCSUR-PEIFCU-2015
Página 1 | 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN TÉCNICO

Autlán de Navarro, Jalisco a 02 de Octubre de 2015.

CONCURSO No.: CONC-003-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa Sur.

NOMBRE: "Adquisición de equipos de aire acondicionado para Instalaciones del Departamento de Estudios para el Desarrollo de Zonas Costeras, Edificio de Tutorías y Aulas del Centro Universitario de la Costa Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015".

EMPRESA	PARTIDAS	MONTO CON I.V.A.
AEROTHERMICA OMEGA S.A. DE C.V.	-	\$0.00
ERI GARELI, S.A. DE C.V.	-	\$0.00
INGENIERÍA DISEÑO Y SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V.	1 (1 pza), 2 (2 pzas), 3 (3 pzas), 4 (3 pzas), 5 (90 pzas), 6 (18 pzas), 7 (28 pza), 8 (14 pzas), 9 (14 pzas), 10 (3 pzas), 11 (3 pzas), 12 (3 pzas), 13 (1 pza), 14 (2 pzas).	\$244,836.10

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, fracción I, 19, 20, 26, 44, 45 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ

Mtro. Jorge Luis Dávila Guorero
Jefe de la Unidad de Adquisiciones
Del Centro Universitario de la Costa
Sur

AUTORIZÓ

Ing. Miguel José Cota González
Coordinador de Servicios Generales
del Centro Universitario de la Costa
Sur



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE FALLO

CONCURSO No.: CONC-003-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015.

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa Sur.

NOMBRE: "Adquisición de equipos de aire acondicionado para instalaciones del Departamento de Estudios para el Desarrollo Sustentable de Zonas Costeras, Edificio de Tutorías y Aulas del Centro Universitario de la Costa Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015".

En la ciudad de Aullán de Navarro, Jalisco siendo las 12:10 horas del día 09 de octubre de 2015, se reunieron en la Sala de Lectura, ubicada en el interior de la Biblioteca "Antonio Alatorre" del Centro Universitario de la Costa Sur (CUCostaSur), ubicado en Av. Independencia Nacional #151 CP 48900, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo

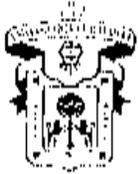
El Ing. Ángel Moisés Godínez Rodríguez, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur, e hizo saber que la adjudicación por el concurso para CONC-003-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015, corresponde a la:

Empresa. **INGENIERÍA DISEÑO Y SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V.** en las partidas: 1 (1 pza), 2 (2 pzas), 3 (3 pzas), 4 (3 pzas), 5 (90 pzas), 6 (18 pzas), 7 (28 pza), 8 (14 pzas), 9 (14 pzas), 10 (3 pzas), 11 (3 pzas), 12 (3 pzas), 13 (3 pza), 14 (2 pzas). Por un monto total de: **\$244,836.10 (Doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis 10/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción I, 19, 20, 25, 44, 45 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Ing. Ángel Moisés Godínez Rodríguez
Presidente del Comité de
Compras y Adquisiciones CUCSUR

Dr. Luis Carlos Gámez Adame
Secretario Ejecutivo del Comité de
Compras y Adquisiciones CUCSUR



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA INGENIERÍA DISEÑO Y SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL SR. ALEJANDRO LASSO GOMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD:**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que el Rector General, con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, el cual a la fecha se encuentra vigente.
- V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato al **Centro Universitario de la Costa Sur**, por conducto de su titular.
- VI. Que el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur adjudicó mediante Concurso, la compra objeto del presente contrato bajo la denominación de "Adquisición de equipos de aire acondicionado para Instalaciones del Departamento de Estudios para el Desarrollo Sustentable de Zonas Costeras, Edificio de Tutorías y Aulas del Centro Universitario de la Costa Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015", bajo la clave **CONC-003-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015**, habiendo resultado seleccionada **LA EMPRESA**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VII. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad el ubicado en la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **LA EMPRESA** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 13,253 de fecha 27 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del Lic. **Jesús Enrique Ramos Ruiz**, Notario Público Titular Número 20 de Zapopan, Jalisco, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Administrador General Único, el Sr. [REDACTED] cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública mencionada en el punto anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los equipos y realizar los trabajos adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- IV. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED].
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Calle [REDACTED].

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **LA EMPRESA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la compra denominada "Adquisición de equipos de aire acondicionado para Instalaciones del Departamento de Estudios para el Desarrollo Sustentable de Zonas Costeras, Edificio de Tutorías y Aulas del Centro Universitario de la Costa Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015", misma que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **LA EMPRESA** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

La adquisición de los equipos, materiales, herramienta, contratación del personal y en general todo aquello que **LA EMPRESA** necesitará para la correcta instalación y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

funcionamiento de los equipos, será a su cargo exclusivamente; liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **LA EMPRESA** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad de **\$244,835.91 (Doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos 91/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

LA UNIVERSIDAD pagará a **LA EMPRESA** la cantidad antes señalada de la siguiente manera:

- Por concepto de anticipo, la cantidad equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** del monto total del presente, es decir **\$122,467.95 (Ciento veintidós mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el IVA, cantidad que se pagará a más tardar dentro de los **08 (ocho)** días posteriores a que la dependencia administradora del recurso autorice el pago correspondiente.
- La cantidad de **\$122,467.95 (Ciento veintidós mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el IVA, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** del monto total, se pagará a **LA EMPRESA** por **LA UNIVERSIDAD** una vez que se hayan entregado e instalado la totalidad de los equipo objeto del presente, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **LA EMPRESA** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **LA EMPRESA** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- LA EMPRESA se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

LA EMPRESA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aun cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **LA EMPRESA** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **LA EMPRESA** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- LA EMPRESA se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar e instalar la totalidad de los equipos objeto del presente, 60 días siguientes a la firma del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **LA EMPRESA** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega e instalación total de los equipos o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **LA EMPRESA**, ésta pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1% por cada día que transcurra hasta un máximo de 10% del equipo no entregado o instalado y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **LA EMPRESA**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **LA EMPRESA**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **LA EMPRESA**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

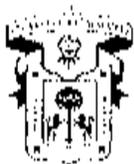
QUINTA.- LA EMPRESA queda obligada a realizar todo lo establecido en el presente, de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- LA EMPRESA dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** tiene prohibido:

- a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega e instalación de los equipos objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- b) Hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los equipos objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **LA EMPRESA** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- LA EMPRESA en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

(total o parcial), deterioro o maltrato de los equipos, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **LA EMPRESA**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega e instalación de los equipos materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se instalará de los equipos materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales del Centro o de la persona o las personas que ésta designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo de los equipos, materiales, accesorios y/o trabajos que se utilicen en la ejecución de la instalación, evaluando la calidad técnica de los mismos, pudiendo en su caso, rechazar por escrito los que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **LA EMPRESA** se compromete a emplear en el objeto del presente contrato, de los equipos, materiales y accesorios nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **LA EMPRESA** reemplazar a costa de esta última, de los equipos, materiales o trabajos defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- LA EMPRESA además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características de los equipos, así como que los trabajos que en su caso se realicen estén de acuerdo con las especificaciones requeridas.
- b) Hacer la revisión detallada de la instalación de los equipos, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con los trabajos materia de este contrato.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- e) Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los equipos, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos equipos se encuentre en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **LA EMPRESA** con cuando menos cinco días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) En su caso cuando exista equipo y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **LA EMPRESA**.
- b) Incumplimiento de **LA EMPRESA** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **LA EMPRESA** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **LA EMPRESA** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por disolución de **LA EMPRESA**.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **LA EMPRESA** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega e instalación de los equipos detallado en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la cláusula cuarta.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **LA EMPRESA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **LA EMPRESA** será la única responsable y obligada para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **LA EMPRESA** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **LA EMPRESA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **LA EMPRESA** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **LA EMPRESA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

- a) Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo que en su caso se otorgue, y por el importe total de éste.
- b) Fianza del 10% del valor total del presente para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

LA EMPRESA se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

* La establecida en el inciso a) previo a la entrega de dicho anticipo.

* La establecida en el inciso b) dentro de los tres días siguientes a la firma del presente instrumento.

Adicionalmente **LA EMPRESA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **LA EMPRESA** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

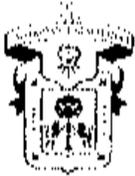
Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **LA EMPRESA**, por causas imputables a él o a sus dependientes, no entrega el equipo o ejecuta los trabajos, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **LA EMPRESA**, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **LA EMPRESA**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **LA EMPRESA** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por disolución de **LA EMPRESA**.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **LA EMPRESA**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **LA EMPRESA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **LA EMPRESA**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **LA EMPRESA** se obliga a que de los equipos sea nuevo y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los equipos objeto del presente, o por la instalación del mismo, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo "A", contando a partir de la fecha en que se levante el acta de entrega y recepción.

La garantía está sujeta a que los equipos sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de este.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por LA EMPRESA, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 10 de octubre de 2015.

POR LA UNIVERSIDAD

MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ
ARMENTA
APODERADA

POR LA EMPRESA

20

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

MTR. ALFREDO TOMÁS ORTEGA OJEDA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
LA COSTA SUR

DR. LUIS CARLOS GÁMEZ ADAME
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA
COSTA SUR



Ingeniería diseño y suministro de aire acondicionado SA de CV

Fecha: 12/07/2015

Expira: 30 días

Cotización #

Con atención a: Dr. Luis Carlos Gómez Adams

Secretaría Ejecutiva de Comité De Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur

ID	Item	Unidad	Cantidad	Precio	Total	Moneda
1	Equipo dividido marca TRANE compuesto por condensadora exterior modelo 41TMD06A100 y evaporador interior mod MCO516, capacidad de 3.0 TR para R410, 13 spets a 220V/11/60C.	EQUIPO	1	\$ 26,731.69	\$ 26,731.69	M.N.
2	Equipo dividido marca TRANE, compuesto por condensadora exterior modelo 41TMD24A100 y evaporador interior mod. MCO524, capacidad de 2.0 TR para R410, 13 spets a 220V/11/60C.	EQUIPO	2	\$ 21,579.74	\$ 43,159.47	M.N.
3	Suministro e instalación de termostato electrónico.	PZA	1	\$ 5,446.11	\$ 5,446.11	M.N.
4	Suministro e instalación de lona aludada cal 30 para la luteoconexión entre ductos y equipos para eliminar vibraciones.	PZA	3	\$ 294.42	\$ 883.26	M.N.
5	Suministro e instalación de ductos de láminas galvanizada de primera calidad incluyendo conexiones.	KG	103	\$ 43.54	\$ 4,485.42	M.N.
6	Suministro e instalación de aislamiento técnico de 1.5" espesor.	M2	18	\$ 86.95	\$ 1,565.03	M.N.
7	Suministro e instalación de ducto flexible de 8" diámetro.	MI	28	\$ 72.61	\$ 2,033.15	M.N.
8	Suministro e instalación de difusores de inyección 9"x9" con adaptador de 8" de diámetro y control de volumen.	PZA	14	\$ 568.14	\$ 7,953.75	M.N.
9	Suministro e instalación de rejillas de retorno de 10"x10" de sil control de volumen.	PZA	14	\$ 290.75	\$ 4,070.50	M.N.
10	Suministro e instalación de tubería de cobre tipo "L" para líneas de líquido y succión, con aislamiento aislante de 1/2" de espesor para línea de succión. (15 mts por sistema) 2/20-1/0 (170 pesos X mt).	LINE	1	\$ 8,433.23	\$ 8,433.23	M.N.
11	Suministro e instalación de soporte para ductos y tubería a base de tra de láminas galvanizada cal. 22 tornillos, anclas, tuercas y rondanas de 1/4", uncama).	LOTE	3	\$ 1,340.00	\$ 3,940.00	M.N.
12	Suministro e instalación de soportera para equipos.	LOTE	1	\$ 1,405.01	\$ 1,405.01	M.N.
13	Hitos, manómetros, y arranque.	LOTE	1	\$ 7,166.67	\$ 7,166.67	M.N.
14	Unidad de A.A. tipo paquete solo frío marca Trane refrigerante R 410a modelo 41TMD06A1000A con capacidad de 5.0 tr listo para operar a 220v/11/60hz.	Equipo	2	\$ 47,098.55	\$ 94,197.10	M.N.

Notas:

Moneda: Moneda nacional más IVA

LAB: Guadalajara, Jalisco

Condiciones: 50% Anticipo, 50% Aviso de embarque

No Incluye: Energía eléctrica a los equipos
Trabajos de albañilería, bases, etc.
Instalación hidráulica y sanitaria

Requiere: * Fuerza eléctrica
* Suministro de agua y drenaje
* Base para soportar el equipo

Subtotal m.n.	\$ 212,065.44
IVA	\$ 33,770.47
TOTAL	\$ 244,835.91



Factura
SERIE
FOLIO 1356
FECHA 17/12/2015 11:11:59

Documento Válido

Ingenieria Diseño y Suministro de Aire Acondicionado SA de CV

Personas Morales del Régimen General

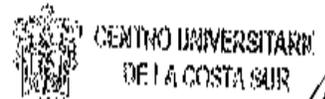
Cliete: UNIVERSIDAD DE GUADAJALAJARA
R.F.C.: UG1256007MH5
Domicilio: AV. JUAREZ No. 976
Teléfono:
Ciudad: GUADAJALAJARA Colonia: CENTRO C.P.: 44100
Estado: JALISCO País: MEXICO
Tipo de Pago: No Identificado
Forma de Pago:
Cuenta de Pago

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	No aplica	POR CONCEPTO ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE ZONAS COSTERAS, EDIFICIO DE TUTORIAS Y AULAS DE CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR CON CARGO AL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA FISCAL DE CENTRO UNIVERSITARIOS (PEU CU) 2015 CONCURSO CONC-003 CUCSUR-PEU PEU CU-2015	211,065.44	211,065.44

Importa con letra DOSIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 02100 M.N.	SUBTOTAL 211,065.44 I.V.A. 33,770.47 TOTAL 244,835.91
---	---



75



FIRMA DE CONFORMIDAD

29 DIC 2015

Este documento es una representación impresa de un CFDI.
*Límites fiscales al pago
*Pago en una sola exhibición

RECIBIDO ALMACEN

Serie del Certificado del emisor	[Redacted]
Folio fiscal	[Redacted]
No de Serie del Certificado del SAT	[Redacted]
Fecha y hora de certificación	Diciembre 17 2015 - 11:12:07

Sello digital del CFDI



Sello del SAT



24.- Eliminado un dígito, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

25.- Eliminado un código QR, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

26.- Eliminada una cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

27.- Eliminada una cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

28.- Eliminada una cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

29.- al 30.- Eliminadas dos cifras alfanuméricas, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.